INC N° 017 /2022

ADENDA Nº 1 AL CONTRATO PRINCIPAL INC Nº 063/2021 CELEBRADO ENTRE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO Y LA FIRMA COMPAÑÍA PARAGUAYA DE OXIGENO S.A., ADJUDICATARIA DEL PROCESO DE LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 03/2021 PARA LA "RECARGA DE COMPUESTOS QUÍMICOS PARA USO EN FÁBRICA VALLEMÍ Y VILLETA" - ID N° 395357.-

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 16 días del mes de Diciembre, del año 2022, entre la **INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO (INC)**, con RUC Nº 80000089-7, representada en este acto por el señor **ERNESTO JULIÁN BENÍTEZ PETTERS**, con Cédula de Identidad Nº 1.145.079, en su cargo de Presidente que acredita con la exhibición del testimonio del Decreto del Poder Ejecutivo Nº 2532 de fecha 18 de setiembre de 2019, denominada en adelante **LA CONTRATANTE** por una parte; y por la otra, la firma comercial **COMPAÑÍA PARAGUAYA DE OXIGENO S.A.**, con RUC Nº 80040095-0, representada en este acto por el señor **PEDRO ARISTIDES VILLALBA RAMIREZ**, con Cédula de Identidad Nº 638.639, en su calidad de Apoderado conforme le confiere el Poder Especial otorgado a su favor por Escritura Pública, denominada en adelante **LA CONTRATISTA**, denominadas en conjunto **LAS PARTES**, convienen en modificar los términos del Contrato Principal **Nº 036/2021**, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:----------

1.ª OBJETO.

En virtud a la Resolución PR Nº 655/2022 del 1/12/2022, dictada por la Presidencia de la INC, en base a la facultad conferida a LAS PARTES en el contrato indicado y a las disposiciones de la Ley Nº 2051/03, queda convenida la modificación en lo que respecta a las Cláusulas **2.ª, 3.ª, 6.ª y 14.ª**. ----------

2.ª DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos citados a continuación pasarán a formar parte integral del contrato:

(f) Adenda Nº 1;
(g) Resolución PR Nº 655/2022 que autoriza la ampliación del contrato;
(h) Endoso de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato. ----------

3.ª IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

La contratación es en la modalidad **PLURIANUAL**, por lo tanto, la validez de la contratación para el próximo ejercicio fiscal queda sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente para ese año.---

6.ª VIGENCIA.

El plazo de vigencia de esta Adenda será a partir del 01/01/2023 hasta el 31/12/2023.----------

14.ª FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

LA CONTRATISTA deberá presentar el Endoso de la Póliza de Fiel Cumplimiento ampliado por el periodo adicional de treinta (30) días posteriores al plazo de vigencia de esta Adenda.----------

Queda expresamente establecido que la modificación parcial de las referidas cláusulas del contrato INC Nº 063/2021, no implica la modificación, extinción y renuncia de los derechos y obligaciones emergentes del citado contrato, quedando subsistentes todas las demás cláusulas del mismo y sujetos a las disposiciones legales que a LAS PARTES respaldan por imperio de las leyes de la República.----------

En fe de lo cual, previa lectura y ratificación de su contenido, firman LAS PARTES esta Adenda en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezado del presente instrumento.----------

COMPAÑIA PARAGUAYA DE OXIGENO S.A.
PEDRO VILLALBA RAMIREZ
GTE. DE ADM. Y FINANZAS

PEDRO ARISTIDES VILLALBA RAMIREZ
COMPAÑÍA PARAGUAYA DE OXIGENOS S.A.
LA CONTRATISTA

I. N. C.
PRESIDENCIA

ERNESTO JULIÁN BENÍTEZ PETTERS
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
LA CONTRATANTE